



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Antioquia**  
**Grupo Jurídico**



**El futuro  
es de todos**

Gobierno  
de Colombia

31200-40-6

Medellín,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-295911-0500

Fecha: 2019-05-24 10:14:18

Enviar a: ALEXANDER BENITEZ AGUDELO

No. Folios: 2

Señor:

ALEXANDER BENITEZ AGUDELO

Corregimiento Alta Vista Vereda Aguas Frías Parte Alta  
Medellín Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Ordena Seguir  
Adelante con la Ejecución**

Radicado: 2031/18

Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Benítez Agudelo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 103 del 17 de mayo de 2019, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en su contra dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado No. 2031/18.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (1 hoja)

Proyectó: Carolina. Jimenez/grupo juridico

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia  
Calle 45 No. 79 – 141  
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## RESOLUCIÓN No. 103

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago contra del señor ALEXANDER BENITEZ AGUDELO, identificado con la cédula No. 71.274.249 mediante Resolución No. 003 del 10 de enero del 2019, por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$619.475) por la obligación contenida en el auto proferido el día 12 de julio de 2018, por la Defensora de Familia del Centro Zonal Integral Número Cuatro Suroriental de Medellín, más los intereses moratorios, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 22 de marzo del 2019 al señor, ALEXANDER BENITEZ AGUDELO, identificado con la cédula No. 71.274.249 quien obra en calidad de deudor del ICBF en mención.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 15 de abril de 2019, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor , ALEXANDER BENITEZ AGUDELO, identificado con la cédula No. 71.274.249 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)



IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Carolina. Jimenez/ Abogado Grupo Jurídico.



**REMITENTE**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTOIOQUA  
 Dirección: CALLE 45 # 78 - 141, MEDELLIN / ANTOIOQUA  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTOIOQUA

**DESTINATARIO**  
 Nombre/Razón Social: ALEXANDER BENITEZ AGUDELO  
 Dirección: CORREGIMIENTO ALTA VISTA VEREDA AGUAS FRIAS PARTE ALTA  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTOIOQUA

**Valores**  
 Peso Físico (grs): 200  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5 200

**Observaciones del cliente:**  
 Dice Contener: 295811  
 Código Postal: 000000  
 Depto: ANTOIOQUA

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO MEDELLIN 11892263  
 Fecha Pre-Admisión: 24-05-2019 14 51 23

**Temperatura**  
 Nombre/Razón Social: ALEXANDER BENITEZ AGUDELO  
 Dirección: CORREGIMIENTO ALTA VISTA VEREDA AGUAS FRIAS PARTE ALTA  
 Ciudad: MEDELLIN, ANTOIOQUA  
 Depto: ANTOIOQUA

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTOIOQUA  
 Dirección: CALLE 45 # 78 - 141, MEDELLIN / ANTOIOQUA  
 Código Postal: 000000  
 Depto: ANTOIOQUA

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rechazado: [ ]  
 NS No existe: [ ]  
 NR No reside: [ ]  
 NR No reclamado: [ ]  
 OE Bolecionado: [ ]  
 DE Dirección errada: [ ]  
 Cerrado: [ ]  
 No contratado: [ ]  
 Fabricado: [ ]  
 Aclarado: [ ]  
 Clausurado: [ ]  
 Fuerza Mayor: [ ]

**Observaciones del cliente:**  
 Firmó nombre y/o sello de guerra recibí  
 Fecha de entrega: 05-05-2020  
 Distribuidor: [ ]  
 Causa de entrega: [ ]



RA126053710CO

3333  
 PO. MEDELLIN NOR-OCCIDENTE  
 467



3333467333000RA126053710CO  
 El servicio es prestado por el operador postal autorizado por el Estado colombiano para la prestación de servicios postales en el territorio nacional.  
 El usuario debe revisar cuidadosamente los datos del correo antes de su entrega y validarlos en la página web 472 para sus dudas puntuales para evitar la entrega de correos. Para mayor información consulte el manual de usuarios. El correo es cancelado si el correo no es entregado en el tiempo establecido. El correo es cancelado si el correo no es entregado en el tiempo establecido. El correo es cancelado si el correo no es entregado en el tiempo establecido.

472		Mitos de Devolución		No Existe Número	
Rechazado	Reclamado	Rechazado	Reclamado	Rechazado	Reclamado
Cerrado	Fallecido	Cerrado	Fallecido	Cerrado	Fallecido
No Rescob	Fuerza Mayor	No Rescob	Fuerza Mayor	No Rescob	Fuerza Mayor
Fecha 1	Fecha 2	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 1	Fecha 2
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

